

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

PARTIDA : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	SERVICIO MÉDICO LEGAL	GENDARMERÍA DE CHILE	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	SERVICIO NACIONAL DE MENORES (01,02,03,04,05, 06)	DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
	INGRESOS	175.943.958	143.348.297	40.157.464	430.820.402	2.987.018	279.743.322	55.014.297
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.208.172						
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.024		30.193			
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	14.725	136.142.171	15.392	3.544.189			
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	122.375	1.572.782	374.890	786.975	2.060	1.549.385	164.917
09	APORTE FISCAL	168.598.686	5.615.320	39.767.182	426.361.500	2.984.958	278.193.937	54.846.707
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				97.545			2.673
	GASTOS	175.943.958	143.348.297	40.157.464	430.820.402	2.987.018	279.743.322	55.014.297
21	GASTOS EN PERSONAL	9.581.295	48.378.682	27.035.008	314.750.831	810.367	79.840.473	27.601.517
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	72.516.252	78.193.927	12.900.223	93.897.390	427.388	27.600.979	5.833.549
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL				532.258			
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.736.684		32.966	10.924.394	1.691.634	170.096.897	21.503.352
25	INTEGROS AL FISCO		13.664.083	1.685				
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	109.313	778.702	187.582	7.126.956	57.629	1.292.687	75.879
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	40.000.414	2.332.903		3.588.573		912.286	

GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME; el número de plazas disponibles; el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.

- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.

- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.

- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.

06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la ley 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.